



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0225 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 09 MAY 2023

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0334-2022/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 12 de julio del 2022, expediente de registro N°05681 de fecha 25 de noviembre del 2022, Informe N°965-2022/ GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 30 de noviembre de 2022; expediente de registro N°06060 de fecha 13 de diciembre de 2022; Informe N°1059-2022/ GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 21 de diciembre de 2022; Oficio 785-2022/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 22 de diciembre de 2022; expediente de registro N°06317 de fecha 23 de diciembre de 2022; Informe N°336-2023/GOB.REG.PIURA-440010015-40015.02. de fecha 20 de abril de 2023 y demás actuados en un total de treinta y cinco (35) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N°0334-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 12 de julio del 2022, se autorizó al señor: JOSE EDUARDO HERRERA FLORES, Gerente General de la ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS IGNACIO MERINO EIRL", para que funcione como entidad calificada para expedir certificado de salud y toma de exámenes de aptitud Psicosomática requeridos para la obtención de licencias de conducir de vehículo automotores en las diferentes categorías;

Que, con expediente de registro N° 05681, de fecha 25 de noviembre DE 2022, la ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS IGNACIO MERINO EIRL solicita incremento de staff médico con la incorporación de la profesional en psicología Lic. FABIOLA NARCISA JIMENEZ MIRANDA, identificada con DNI N° 72178720 y colegiatura N° 42122, indicada como evaluaciones psicológicas y de la profesional en biología Lic EDITH ROXANA PHOCO MACHACA, identificada con DNI N° 29649720 y colegiatura N° 4885 indicada como evaluaciones toxicológicas.

Que, mediante Informe N° 965-2022-GOB-REG-PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 30 de noviembre; la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en concordancia con lo establecido en el art. 45 del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2016 MTC y sus modificatorias y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 231-2018 /MINSa, la Directiva Administrativa N° 0239-2022/MINSa/2017/DGIESP, modificada por la Resolución Ministerial N°0249-2022/MINSa comunica las observaciones obrante en el expediente de registro N° 05681 de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual la Licenciada FABIOLA NARCISA JIMENEZ MIRANDA, propuesta para las evaluaciones Psicológicas, se encuentra registrada en el colegio de psicólogos del Perú hasta el 29 de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **-0225** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **09 MAY 2023**

noviembre del 2022, por lo que el documento alcanzado no acredita la habilidad profesional para dicho perfil.

Que, mediante expediente de registro N°06060 de fecha 13 de diciembre de 2022 el Sr JOSE EDUARDO HERRERA FLORES, Gerente General de la ECSAL "**CONSULTORIOS MÉDICOS IGNACIO MERINO EIRL**", subsana dichas observaciones, adjuntando la habilidad vigente de la Lic. FABIOLA NARCISA JIMENEZ MIRANDA, propuesta para las evaluaciones Psicológicas, identificado con D.N.I N°44522554;

Que, mediante Informe N° 1059-2022-GOB-REG-PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 21 de diciembre de 2022; el jefe de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial comunica la observación, mediante el cual el sello del Representante Legal de la ECSAL **CONSULTORIOS MÉDICOS "IGNACIO MERINO EIRL"**, no acredita como sello autorizado del Gerente General, por lo que se recomienda se oficie al administrado a fin de que proceda a la subsanación respectiva; asimismo con Oficio N° 785 -2022/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 22 de diciembre de 2022; la Unidad de Circulación y Seguridad Vial comunica las observaciones a fin de que el administrado el Sr JOSE EDUARDO HERRERA FLORES, Gerente General de la ECSAL "**CONSULTORIOS MÉDICOS IGNACIO MERINO EIRL**", subsane las observaciones a fin de que con su trámite respectivo;

Que, con expediente de registro N°06317 de fecha 27 de diciembre de 2022, el administrado el Sr JOSE EDUARDO HERRERA FLORES levanta las observación del expediente administrativo arriba mencionado;

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece como precepto fundamental hacer de cargo de la Autoridad Administrativa la promoción de la eficacia en la dinámica de los procedimientos bajo su tutela, es decir se debe aplicar el Principio de Informalismo, toda vez que se procura la simplificación de los procedimientos administrativos, sin más formalidades que las esenciales a fin de garantizar el respeto a los derechos de los Administrados o propiciando certeza en las actuaciones realizadas.

Que, el requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA institucional, procedimiento N°65-Dirección de Transporte Terrestre-Unidad de Circulación y Seguridad Vial - Modificación de términos de Resolución de Autorización de Establecimiento Médico, detallando para este procedimiento los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así mismo al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias Decreto Supremo N°026-2016-MTC y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 231-2018 /MINSa, la Directiva Administrativa N° 0239-2022/MINSa/2017/DGIESP, modificada por la Resolución Ministerial N°0249-2022/MINSa, en concordancia con lo establecido en el art. 45 del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2016 MTC artículo 45°, que dispone: Comunicar a la Dirección Regional de Transportes las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y del staff medico autorizado en (...)



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0225 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 09 MAY 2023

Que, al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) esta Unidad de Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento mediante informe N°354-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 04 de mayo de 2023, recomendando **declarar procedente** lo solicitado por la **ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS IGNACIO MERINO EIRL"**, en consecuencia, modificar la Resolución Directoral Regional N° 0334-2022/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 12 de julio del 2022, incrementar a la profesional en psicología Lic. **FABIOLA NARCISA JIMENEZ MIRANDA**, identificada con **DNI N° 72178720** y a la profesional en biología Lic. **EDITH ROXANA PHOCO MACHACA**, identificada con **DNI N° 29649720**; precisando que el staff médico quedará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/EVALUACION CLÍNICA	KAROL CELESTE QUEZADA VALLADOLID	44504083	064579
2	MEDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL, AUDITIVO	JOSÉ EDUARDO HERRERA FLORES	44522554	66361
3	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	EILLEEN ZUHEY GUTIERREZ MILLONES	10762782	28435
		KENLLU JOEL VILCHEZ SULLON	76810462	35123
		FABIOLA NARCISA JIMENEZ MIRANDA	72178720	42122
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	GIOVIRA VILA MAMANI	40201287	7542
		EDITH ROXANA PHOCO MACHACA	29649720	4885

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0225** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **09 MAY 2023**

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N°230-2022/GOB.REG.PIURA de fecha 06 de febrero de 2022;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS "IGNACIO MERINO EIRL", la incorporación a la profesional en psicología Lic. FABIOLA NARCISA JIMENEZ MIRANDA, identificada con **DNI N°72178720**, indicada como evaluador psicológico; por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la ECSAL CONSULTORIOS MÉDICOS "IGNACIO MERINO EIRL", la incorporación a la profesional en biología Lic EDITH ROXANA PHOCO MACHACA, identificada con DNI N° 29649720, indicada como evaluador toxicológico; por las razones expuestas en la parte considerativa

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0334-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 12 de julio de 2022, precisando que el staff médico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	COLEG
1	DIRECTOR MÉDICO/EVALUACIÓN CLÍNICA	KAROL CELESTE QUEZADA VALLALDOLID	44504083	064579
2	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL, AUDITIVO	JOSE EDUARDO HERRERA FLORES	44522554	66361
3	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	EILLEN ZUHEY GUTIERREZ MILLONES	10762782	28435
		KENLLU JOEL VILCHEZ SULLON	76810462	35123
		FABIOLA NARCISA JIMENEZ MIRANDA	72178720	42122



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - 0225 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 09 MAY 2023

4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	GIOVIRA VILA MAMANI	40201287	7542
		EDITH ROXANA PHOCO MACHACA	29649720	4885

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0334-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 12 de julio de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en la portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en ubicada en su establecimiento ubicada en Calle 3 Barrio Miraflores N° 703 1 Piso distrito de los Órganos, Provincia de Talara y Departamento de Piura haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval
REG. CIP. N° 305615
DIRECTOR REGIONAL

